

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La salud pública en España sigue siendo, por fortuna, completamente satisfactoria. Uno de los dos Inspectores Generales de salud pública nombrados por el Gobierno, ha llegado á Irún, donde están establecidos varios lazaretos. Las noticias de Francia de hoy, son las siguientes: En Tolón hasta las tres y media de la tarde 11 defunciones; faltan noticias desde la citada hora. En Marsella 4 hasta las once de la noche, dos de estas en el Hospital General y dos en la ciudad. En París se presentó ayer en el Hospital Saint Antoine un caso de caracter leve, pues hay noticia de haber entrado el enfermo en reacción.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 4 de Julio de 1884.

—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

El Excmo. Sr. Director General de Sanidad, en su telegrama recibido á las cuatro de la mañana, me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 4 de Julio.—No ha ocurrido alteración alguna en el buen estado de la salud pública en España. Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes: En Marsella durante las doce horas desde ayer á las ocho de la noche hasta la misma hora de la mañana de hoy, no hubo defunciones del cólera. Desde las ocho de esta mañana hasta las ocho de esta noche seis defunciones, tres en la ciudad y tres en el hospital Pharo. Segun telegrama de nuestro Vicecónsul en Tolón, durante el día de hoy han ocurrido 19 defunciones, siendo 13 de ellas producidas por el cólera. Hoy ha salido para Port Bon (Gerona) otro Inspector General de salud pública el Consejero de Sanidad D. Mariano Lueientes»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 5 de Julio de 1884.

—El Gobernador, Agustín R. Santamaría.

Gaceta del 2 de Julio de 1884.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad á lo previsto en el párrafo primero del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, sin las formalidades de subasta y remate público, contrate

y proceda desde luego á las obras necesarias de decorado para la instalacion definitiva de varias dependencias de la Audiencia territorial de Burgos, con motivo de su traslacion al nuevo Palacio de Justicia, bajo el presupuesto de 6.815 pesetas.

Art. 2.º El gasto que ocasiona este servicio se aplicará al artículo 1.º del capítulo 7.º del presupuesto extraordinario vigente de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

De conformidad á lo previsto en el párrafo primero, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, sin las formalidades de subasta y remate público, contrate y proceda desde luego á la ejecucion de las obras necesarias para la instalacion definitiva de las Salas correspondientes á las Secciones 1.ª y 2.ª de lo criminal de la Audiencia territorial de Burgos, bajo el presupuesto de 6.945 pesetas.

Art. 2.º El gasto que ocasiona este servicio se aplicará al artículo 1.º del cap. 7.º del presupuesto extraordinario de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 27 del mes actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Gaceta del 3 de Julio de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda contencioso-administrativa por la Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, concesionaria del de Guillarey al puente internacional sobre el rio Miño, representada por el Licenciado D. Senén Canido, contra la Real orden de 4 de Noviembre de 1882, en el expediente de expropiacion de terrenos pertenecientes á D. Vicente Viéitez, con destino á la línea últimamente citada, se ha consultado por la Sala de lo Contencioso de ese alto cuerpo con fecha 3 de Abril próximo pasado lo siguiente:

«Excmo Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Senén Canido, en nombre del Director gerente de la Compañía de los ferro-carri-les de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 4 de Noviembre de 1882, que confirmó lo resuelto por el Gobernador de la provincia de Pontevedra en 15 de Julio de aquel año, fijando la suma que habia de entregarse á D. Vicente Viéitez por la expropiacion de parte de su finca, denominada Ricamonde, con destino al ramal del ferro-carril de Guillarey al puente internacional del rio Miño; y otras prevenciones en la misma Real orden contenidas.

Resulta que prévia la instruccion de expediente con el fin de expropiar á Vicente Viéitez, de una parte de la finca llamada Ricamonde en la dehesa de Pazos de Reyes, término de Túy, con destino al ferro-carril de Guillarey al puente internacional sobre el rio Miño, se determinó por el Gobernador de la provincia la cantidad que debía entregar la Compañía al particular expropiado: que reclamada por la Compañía la antedicha providencia, prévia consulta de la sección correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden de 4 de Noviembre de 1882, al principio extractada, aprobando lo resuelto por el Gobernador.

Que notificada esta Real orden en 16 de Noviembre de 1882, el Licenciado D. Senén Canido, en la representacion ya dicha, interpuso el 16 de Mayo de 1883 demanda en via contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada y de que en su lugar se declarase que la Compañía debía abonar la cantidad señalada por el perito nombrado por la misma:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia de ser admitida, porque comparadas las fechas de la notificacion de la Real orden y la de la presentacion de la demanda, resultaba trascurrido con exceso el plazo de los dos meses que al efecto de interponer el recurso contencioso en esta clase de expedientes fija el

artículo 35 de la ley de 10 de Enero de 1879:

Visto el art. 35 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa, que dice así: «Contra la Real orden que termina el expediente gubernativo procede la vía contenciosa dentro de dos meses de notificada la resolucion administrativa, tanto por vicio sustancial en los trámites que establece esta ley, como por lesion en la apreciacion del valor del terreno expropiado, si dicha lesion representa cuando menos la sexta parte del verdadero justo precio:»

Visto el artículo 55 del reglamento para la ejecucion de la citada ley, que declara que la Real orden consentida por las partes interesadas será firme y se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia:

Considerando:

1.º Que el actor en la presente demanda reconoce que la Real orden contra la cual se dirige fué notificada al representante de la compañía el 16 de Noviembre de 1882, y como no resulta que protestara en tiempo esta notificacion, la demanda presentada en 16 de Mayo de 1883 resulta interpuesta fuera del plazo legal para utilizar el recurso.

2.º Que además, á la fecha de la demanda la Real orden reclamada aparecía firme y definitiva, y no puede dar motivo al juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el proceder de S. M., entiende que no puede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y en su vista, S. M. el rey (q. D. g.), conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso en el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la Sala de lo Contencioso á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1884.—Alejandro Pidal y Mon.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Núm. 890.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

Sesión extraordinaria del 23 de Mayo de 1884.

Abierta á la una de la tarde, con asistencia de los señores Pi-

zarro, Presidente; Lajo y Rozas, Secretarios, y Lopez San Martín, Velasco, Loysele, Mateo, Arévalo, Calvo, Marquina, Burgueño, Miranda, Dominguez y Francos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto contínuo se dió lectura á la Circular de convocatoria inserta en el *Boletin oficial* número 257 de 13 del corriente, y se dió cuenta por su orden de los asuntos para que ha sido convocada la Diputacion, prévia la indicacion del Sr. Francos, respecto del fallecimiento del diputado D. Matías Martinez de Cabo, cuyo incidente se terminó por las explicaciones del Sr. Velasco Néira, individuo de la Comision provincial, que interpretando los sentimientos de todos los de la Corporacion, comunicó á la familia el más profundo pésame con la debida oportunidad.

Se aprobó el presupuesto presentado por el Director de Caminos, de los postes indicadores de kilómetros que han de colocarse en la carretera provincial de Valladolid á la Mota del Marqués, importante 444 pesetas.

Enterada la Corporacion de la instancia presentada por Francisco Perez, contratista del arrastre de piedra para el firme de la carretera trayecto de Gallegos á Vega de Valdetrongo, oido el razonado dictámen del Sr. Calvo Laguna, acordó que el Director liquide el exceso de dicho arrastre tomando en cuenta las distancias de los diversos puntos donde existe el material que ha de ser arrastrado.

Se aprobó el informe de dicho Director respecto de la reclamacion del contratista Luciano Ariño para el acopio de piedra en el trozo de la carretera de Torrelobatón á la curva 41, y se acordó practique en igual sentido la liquidacion de los arrastres, teniendo en cuenta las diferentes distancias del material al punto que ha de afirmarse.

Se aprobó, despues de oir al Diputado Sr. Calvo Laguna y al Director de Caminos, para desvanecer algunas dudas indicadas por los señores Miranda, Burgueño y Marquina, el proyecto y presupuesto de las obras de fábrica y empedrado en el trozo 41, á la de Madrid á la Coruña, en Vega de Valdetrongo, importante 1873 pesetas 40 céntimos.

Dada lectura detenida á los acuerdos tomados por la Comi-

sion provincial, en concepto de urgentes, desde el 6 de Abril del corriente año hasta la fecha, por unanimidad y sin discusion fueron aprobados.

Y no habiendo más asuntos anunciados en esta sesion extraordinaria, se levantó á las dos y media de la tarde.—El Presidente, Vicente Pizarro.—El Vocal Secretario, Higinio Lajo.—El Vocal Secretario, Pedro Gomez de Rozas.

Núm. 889.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.
CIRCULAR.

Trascurrido el 2.º semestre del año económico de 1883-84, acuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligacion en que se hallan de remitir certificacion de los ingresos que hayan tenido lugar en arcas municipales durante dicho semestre sujetos al pago del 20 por 100 conforme á lo dispuesto por la Real orden de 23 de Abril de 1858, debiendo tener presente para evitar devoluciones las prevenciones contenidas en la circular sobre el mismo objeto de 2 de Enero de 1883, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia número 156 del dia 6 del mismo.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes cumplimentarán este servicio en el término de 15 dias siguientes á la insercion de esta circular en el *Boletin oficial* de la provincia para no dar lugar á la adopcion de medidas de rigor que en otro caso propondré contra los morosos.

Valladolid 3 de Julio de 1884.
Feliciano Garcia.

Núm. 885.

JUNTA DIOCESANA
DE
CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS
DEL ARZOBISPADO DE VALLADOLID.
ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de

1884, se ha señalado el día 2 del mes de Agosto próximo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de «El Campillo», bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de mil seiscientos veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 1.º de Julio de 1884.—El Presidente, Benito, Arzobispo de Valladolid.—El Secretario, Dr. José Meseguer.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Don Juan de la Cruz Mediero, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de doña María de los Santos Perez Muñoz, vecina que fué de la villa de Madrid, donde falleció abintestato el día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y dos; para que en el término de treinta días contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado: debiendo hacer constar que se ha presentado Don Benito Casero, vecino de Olías del Rey, en nombre y con poder bastante de doña Josefa Perez Carbonell, que lo es de Madrid, en el concepto esta de hermana entera del padre de la finada, doña María de los Santos, D. Manuel Perez Carbonell.

Dado en Toledo á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan de la Cruz Mediero.—Ante mí, Ventura Martín.

NUM. 830.

D. Cayetano Fraile, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Montemayor de la que es Alcalde D. Ignacio Olmedo.

Certifico: Que en el día diez y seis del corriente mes por la Junta pericial de esta villa se levantó el acta que á la letra dice así:

«Sesión de la Junta pericial.—En la villa de Montemayor á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los que suscriben individuos de la Junta pericial, D. Félix Gomez, José Olmedo, Teodoro Martínez, Francisco Perez, Hilario Perez y José Gutierrez, en número suficiente para tomar acuerdo, á fin de proceder á la confección de los trabajos de Estadística territorial contributivos ó sea la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1884 á 1885. Y resultando que, pedidas por los señores antes expuestos de la Junta, las relaciones que hubiera presentadas por los contribuyentes de este término jurisdiccional, del movimiento habido durante el año: de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y trasmisión de esta que hubiese sufrido; y resultando que

al presente no se haya presentado relación alguna de traslación de riqueza de ninguna especie, apesar de los anuncios publicados en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre, y que ha trascurrido ya bastante tiempo que tuvo lugar esta publicación, y que el tiempo es de más avanzado para que los trabajos de apéndice y repartimientos de territorial estuviesen ya de antemano ultimados; acuerdan de conformidad que, no pudiendo de manera alguna hacer el apéndice al amillaramiento por la falta de las respectivas relaciones, se practique desde luego la confección del reparto de territorial sin variación en la forma del que se hizo en el año anterior, y al efecto, se les releve de toda responsabilidad, como determina el art. 19 del Real decreto de 1845 vigente, puesto que de este retraso de trabajos no tienen culpa alguna. Y no teniendo otros asuntos más que tratar que lo predicho, firman los que saben, excepto el Repartidor, D. Francisco Perez Sanz que no sabe firmar, como así bien el Concejal, D. Juan Gomez que está presente, pero que tampoco sabe firmar, sin perjuicio de quedar conformes unánimemente, despues de leída que fué literalmente de que certifico.—José Olmedo, Félix Gomez, Teodoro Martínez, Hilario Perez, José Gutierrez, Cayetano Fraile, Secretario.»

Es copia á la que me refiero; y á fin de que tenga la debida publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo, visada y sellada con el de esta Alcaldía.

Montemayor 18 de Junio de 1884.—V.º B.º El Alcalde, Ignacio Olmedo.—P. S. O. El Secretario, Cayetano Fraile.

NÚM. 880.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 1.750 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales, por la asistencia de 400 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de

esta Corporación dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rueda 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—El Secretario, Pedro Cendón.

NUM. 881.

Alcaldía constitucional de Céinos de Campos.

En la noche del 27 para amanecer el 28 del actual, desapareció de la casa de su dueño don Agustín Vielba, de esta vecindad, un pollino de las señas que á continuación se expresan ó ignorándose su paradero, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, se sirva avisar á esta Alcaldía ó á su dueño, quien pasará á recogerle abonando los gastos y cuanto sea necesario.

Señas del pollino.

Cardino ó sea pelicano, edad tres años, alzada corta, entero, tiene la frente blanca, el lomo hecho ya de tiempo y el rabo todo esquilado con una borla á la punta.

Céinos 30 de Junio de 1884.—El Alcalde interino, Gumersindo Quintana.

NÚM. 883.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Ante el mismo y por pujas á la llana en baja, el día 18 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo de los novillos que se han de lidiar en esta población en los primeros días del próximo mes de Setiembre.

El tipo y condiciones á que dicho contrato ha de ajustarse, consta en el pliego de ellas, que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto.

Medina del Campo 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Leon Fernandez.—El Secretario, Honorio Román.

Alcaldía constitucional de Fresno el Viejo.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal por término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en inteligencia de que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Fresno el Viejo 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Durango.—D. S. O. Saturnino Martin.

Igualmente lo anuncia por término de diez dias el Ayuntamiento de La Seca

Ayuntamiento constitucional de Bocos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de alta ó baja podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Bocos 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Gregorio Arranz.—El Secretario, Alejandro Bombin.

Ayuntamiento constitucional de Casasola.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, confeccionado para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes, dentro del expresado plazo, podrán hacer las oportunas reclamaciones sobre los errores aritméticos, que pudieran haberse cometido, en la recordada confeccion de aquel.

Casasola á 25 de Junio de 1884.

—El Alcalde, Ventura Casasola.
—El Secretario, Aniceto Gallego.

Con el mismo objeto é igual término lo anuncia el Ayuntamiento de La Seca

NUM 886.

Juzgado municipal de Pozal de Gallinas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada únicamente con los derechos de arancel; en cuya virtud, los que pretendan dicha plaza, presentarán sus solicitudes con la documentacion que previene el Reglamento, dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Pozal de Gallinas 2 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Eugenio Cuesta.—El Secretario habilitado, Hemeterio Santos.

NUM. 884.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de ciento setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, con la obligacion de suministrar los medicamentos á treinta y cuatro familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes suficientemente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento por el término de 30 dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia; trascurrido dicho plazo, será provista.

Trigueros 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Cándido Gutierrez.—El Secretario, Pedro Martinez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
22	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
23	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
25	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»
26	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
28	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
29	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
30	4	»	4	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	23	10	33	1	»	1	34	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 1.^o de Julio de 1884.—El Juez municipal, Castor S. José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	»	2	»	»	1	1	3
23	1	1	»	2	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	1	»	1	2	2
25	1	»	»	1	»	1	»	1	2
26	»	»	»	»	1	»	1	2	2
27	2	»	»	2	2	»	»	2	4
28	2	1	»	3	3	»	»	3	6
29	1	1	1	3	2	»	»	2	5
30	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	9	3	1	13	12	4	3	16	29

Valladolid 1.^o de Julio de 1884.—El Juez Municipal, Castor S. José Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para precio y condiciones, en Palencia, señora Viuda de Polo é hijos.

2-a

CASAS EN VENTA.

Se vende la señalada con el número 7 de la Plazuela de San Miguel, y admite proposiciones para la misma D. Pascual C. Lanuza, que vive calle de las Damas, números 17 y 19, piso segundo.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.